



Andacollo, 04 de mayo de 2023.-

– ORDENANZA N° 3063 /23–

VISTO:

El Expediente N° 1095/17, generado en la Oficina de Catastro Municipal, por la Sra. Garabello, Paula Romina D.N.I. N° 33.653.982;
Las Ordenanzas N° 2465/17; N° 2540/18; N° 2543/18 y N° 2997/22;
La Ordenanza N° 2781/20; Y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, la Sra. Garabello, Paula Romina solicita la apertura de un expediente para la adjudicación de un lote con destino a la construcción de oficinas- emprendimiento-.

Que a fs. 21 Obra ordenanza N° 2465/17 de adjudicación, de una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, designado como continuidad de la manzana 17 a 1, Barrio EL Jardín, identificado como lote 4 a.

Que a fs. 24 se encuentra contrato firmado por la beneficiaria sobre el lote adjudicado;

Que a fs. 29, se encuentra propuesta de modificación de la urbanización con destino a prestadores de servicios profesionales;

Que a fs. 34 obra ordenanza N° 2543/18 donde se modifica el artículo 2° de la ordenanza N° 2465, ubicación e identificación del lote aprobado mediante ordenanza N°2540/18

Que a fs. 39 se notifica a la Sra. Garabello, Paula de las modificaciones realizadas;

Que a fs. 40, se encuentra contrato de Comodato firmado por la adjudicataria;

Que a fs. 41 con fecha 12/12/18, se le hace entrega de los mojones que delimitan el lote;

Que a fs. 44 con fecha 28/10/2019, la Sra. Garabello, Paula solicita nuevamente el marcado de los puntos de delimitación del lote argumentando que vehículos de la Municipalidad corrieron los mismos.

Que a fs. 46 desde la Oficina de Catastro se la invita a la Sra. Garabello para ver la reubicación del lote que posee en comodato;

Que, a fs. 47 con fecha 29/05/20, se la invita nuevamente a una reunión para abordar el tema referente a su lote en Comodato.

Que, a fs. 48 el encargado de Catastro eleva documentación para ser adjuntada al expediente de la Sra. Garabello, la cual consta de una nota donde la adjudicataria expresa que desde diciembre del 2019 solicita que desde el área competente del Municipio se expidan formalmente sobre la propuesta de reubicación y también informa la inexistencia de nivel de calle, servicios, compactación de suelo entre otros, lo cual le impide avanzar con el proyecto.

Que con fecha 06/12/21 el HCD le eleva copia del informe del ingeniero Pacheco a la Sra. Garabello, que certifica los trabajos realizados en el lote por el área correspondiente EPAS y los mismos se encuentran aptos para continuar con la construcción y se le solicita el libre deuda municipal actualizado;

Que a fs. 57 con fecha 04/04/22 desde el Concejo Deliberante se le solicita a la Sra. Garabello acercar a la brevedad posible Libre de Deuda Municipal actualizado.

Que a fs. 61 con fecha 26/05/22, fs.63 con fecha 27/07/22 y fs. 65 con fecha 29/08/22 se le solicita mediante notas a la Sra. Garabello acercar Libre de Deuda Municipal actualizado.

Que a fs. 66 con fecha 06/09/22 la Sra. Garabello acerca Libre de Deuda Municipal actualizado.

Que a fs. 68 se encuentra Acta de Conformidad del Lote firmado por la Sra. Garabello.

Que a fs. 72 con fecha de 08/09/22 se le adjudica a la Sra. Garabello, Paula Romina con la Ordenanza N° 2997/22 una Fracción de tierra en Tenencia Precaria por un año.

Que a fs. 75, con fecha 19/09/22 se la notifica de la Ordenanza y se la cita para formalizar el contrato de Tenencia Precaria.

Que fs. 76 con fecha 06 /10/22 se le solicita nuevamente la presencia para formalizar La Tenencia Precaria.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Que a foja 77 se encuentra informe de inspección del lote con fecha 11/04/23, donde se observa un lote baldío y abandonado.

Que, del análisis minucioso del Expediente en cuestión, se observa el desinterés por parte de la beneficiaria, que configura el incumplimiento contractual de la Ordenanza N° 2997/22, y en

consecuencia constituye una causal de CADUCIDAD, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20, en su Título VII. Capítulo 1, Artículo 33°, inciso c; cualquier tipo de incumplimiento al contrato firmado entre el/los adjudicatarios y la Municipalidad, como así también la demora en la firma del Contrato, mayor a cuarenta y cinco (45) días corridos, a partir de la sanción de la norma legal respectiva;

Que en consecuencia este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales para disponer la caducidad de los derechos sobre el lote mencionado, otorgados a la Sra. Garabello, Paula Romina mediante contrato de la Ordenanza 2997/22, debido a incumplimientos de obligaciones contractuales imputable a la propia adjudicataria;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

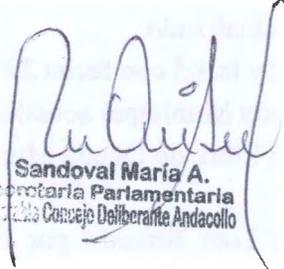
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DECLARESE la caducidad de los derechos acordados mediante Ordenanza 2997/22, en favor de la Sra. GARABELLO, PAULA ROMINA D.N.I N° 33.653.982, sobre una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, ubicado en el Barrio El Jardín, manzana 17 a3, lote 4, con una superficie aproximada de doscientos veintidós, con veinte metros cuadrados (222,20 m2), sujeto a mensura, según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma; por no haber dado cumplimiento a la firma del Contrato de la Tenencia Precaria.-

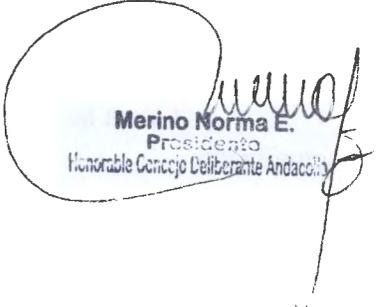
ARTICULO 2°: APLICAR, a la Sra. Garabello, Paula Romina, la sanción administrativa dispuesta en tarifaria vigente en su artículo 73° inciso a, y la inhabilitación por el termino de 8 (ocho) años para acceder a una nueva adjudicación de tierra con destino a EMPRENDIMIENTO.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. GARABELLO, PAULA ROMINA, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1180.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Andacollo, 04 de Mayo del 2023

ORDENANZA N° 3063/23
- ANEXO -



Provincia del Neuquén
Andacollo